

Constancia Secretarial: El 23 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01150

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 y los artículos 82, 83, 84, 85 y 89, así como el 398 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO DE CANCELACION, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO” en contra de CANTILLO CHRISTOPHER GERIANNE.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, una vez notificada, por el término de diez (10) días, según lo prevé el art. 391 del C.G.P., durante el cual podrá contestar la demanda y proponer excepciones, si así lo considera pertinente.

CUARTO: ORDENAR la publicación, por una (1) vez, del extracto de la demanda presentada, en un diario de circulación nacional.

El extracto de la demanda deberá tener los datos necesarios para la completa identificación del título y el nombre de las partes, con la indicación del juzgado de conocimiento.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a LAURA SOFIA FARIETA ROZO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 21 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b3710060465995bc7a1a60a13a852ce2eee1f5192fe4f02430d68a79ad75b9**
Documento generado en 19/01/2022 10:16:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>